CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

N°. DE PROCESO	IDDRC-CONV-004-2026
N°. DE CONVENIO	643-2026
CONVINIENTE 1.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA. NIT: 817004722-1
CONVINIENTE 2.	MUNICIPIO DE BALBOA NIT: 891500869-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PARTICIPACION COMUNITARIA, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, CAUCA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA XX SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES Y/O INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON EL BPIN 202500000050546.
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($130.060.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **TAYRO ALEXANDER LÓPEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.303.132 expedida Popayán, Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**, NIT 817.004.722-1, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 03 del 25 de noviembre de 2025 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, quien para los efectos del presente convenio se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte y por la otra, **FABIO ANDRÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.326.196 expedida en Popayán (C), en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE BALBOA** con NIT. No 891500869-1, quien en adelante se denominará **El Municipio**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas a las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."* **2.** El artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que: "*Es función obligatoria de*

todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular". **3.** Que **INDEPORTES-CAUCA** tiene como misión contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del Deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte. **4.** INDEPORTES CAUCA por medio del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con código BPIN Nro. 202500000050546, con concepto de viabilidad del día 31 de diciembre del 2025 y viabilidad ajustada del 30 de enero de 2026, que tiene como propósito mejorar la actividad física de la población caucana y brindar apoyo a la realización de eventos deportivos con un impacto positivo en la comunidad, tanto en el ámbito deportivo como en el de la salud, humano, económico y social. **5.** El literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* **6.** Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta el presente convenio. **7.** El Subgerente Técnico de INDEPORTES CAUCA suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio interadministrativo **8**. Por tratarse de un convenio interadministrativo, el gerente de INDEPORTES CAUCA expidió la Resolución No. 174 del 01 de octubre de 2026, por medio de la cual se justificó la contratación directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007. En consecuencia, el presente Convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PARTICIPACION COMUNITARIA, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, CAUCA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA XX SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES Y/O INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON EL BPIN 202500000050546. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE BALBOA:** 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre INDEPORTES CAUCA y el Municipio de BALBOA. 2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que

durante el desarrollo del convenio interadministrativo le imparta INDEPORTES CAUCA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 3. Entregar al supervisor del convenio interadministrativo los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio interadministrativo, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 5 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio interadministrativo y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de INDEPORTES CAUCA. 6. Colaborar con INDEPORTES CAUCA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio interadministrativo objeto del presente documento. 7. Realizar los pagos a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 8. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. 9. Adelantar los trámites pertinentes para la liquidación del convenio interadministrativo. **2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE BALBOA:** 1. Desarrollar las actividades en las condiciones y cantidades establecidas en el presente estudio previo con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente y garantizar que los bienes y servicios contenidos en la presente necesidad cumplan con las especificaciones técnicas señaladas. 2. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica para el cumplimiento del convenio, así mismo realizara la adecuación de los escenarios deportivo para el buen desarrollo de los eventos. 3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 4. Realizar cuando se encuentre necesario, reuniones con el supervisor del convenio y otros actores intervinientes con el fin de verificar el desarrollo del convenio y elaborar las actas que documenten el estado, los avances, dificultades y/o cualquier otra situación que se presentare en desarrollo del mismo. 5. Celebrar los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio interadministrativo. 6. Elaborar un cronograma de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato para el Inicio de la ejecución contractual y para garantizar en forma previa lo estipulado en la forma de pago. 7. El Municipio de BALBOA se obliga a destinar los recursos entregados por INDEPORTES CAUCA, a la exclusiva ejecución del contrato interadministrativo, liquidarlo de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes. 8. El Municipio de BALBOA se obliga a realizar la devolución de los saldos no ejecutados a INDEPORTES CAUCA. 9. Llevar y mantener el archivo físico y magnético actualizado del contrato, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del mismo. 10. Presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes a INDEPORTES CAUCA (videos, fotografías, etc.)11. Consolidar durante la ejecución el archivo del contrato y sus respectivos soportes, aportando el material y/o evidencias a los expedientes (físicos y digitales), que deberán ser entregados de forma periódica a la entidad a través de la supervisión. 12. Ejecutar debidamente los recursos entregados por INDEPORTES CAUCA, para la ejecución del convenio interadministrativo. 13. Manejar los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva donde se administrarán los recursos que son objeto del presente convenio. **2.3 OBLIGACIONES DE INDEPORTES CAUCA:** 1. Aportar el recurso para el convenio**.** 2.Ejercer la supervisión del convenio. 3. Hacer el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos,

verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos. 4. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: 3.1 VALOR:** El valor del convenio interadministrativo a celebrar es de **CIENTO TREINTA MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($130.060.000). 3.2** Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: A) UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte a cargo del INDEPORTES CAUCA, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($65.030.000), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así mismo con la entrega del cronograma de las actividades. B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor total del aporte a cargo de INDEPORTES CAUCA por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE ($65.030.000), previa presentación del informe que corresponda al cien por ciento (100%) de las actividades pactadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se pueda evidenciar la ejecución de total las actividades, además deberá contener los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. En forma previa a la autorización de los pagos, el Municipio de BALBOA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc.) cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que realizará INDEPORTES CAUCA se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1505 del 30 de septiembre de 2026**. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente convenio hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente convenio interadministrativo ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio interadministrativo lleguen a contratar por cualquier causa. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio se realizará por el funcionario designado por el Gerente de INDEPORTES CAUCA o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Gerente de INDEPORTES CAUCA. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y compromisos emanados del presente convenio interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento mediante acuerdo escrito de las partes que lo suscriben. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** las partes deberán mantener a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INDEPORTES CAUCA por causas y omisiones debido a la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El presente convenio interadministrativo terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio interadministrativo. **3**. Por incumplimiento de algunas de los compromisos establecidos

en el presente convenio interadministrativo por cualquiera de las partes. **4.** Por expiración del término inicial de duración del convenio interadministrativo o de sus prorrogas si las hubiere. **5.** Por agotamiento del presupuesto establecido. **6.** Por expirar la vigencia del cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio o interadministrativo**,** las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. En caso de que estos mecanismos llegaran a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada**,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozcan con ocasión del presente convenio interadministrativo, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto las partes, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas. En caso de incumplimiento de esta obligación las partes responderán por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el Municipio deberá cumplir con sus compromisos frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación por parte del Municipio será indispensable para que se efectúe la transferencia de los recursos por parte INDEPORTES CAUCA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS:** Para la ejecución del convenio el municipio de BALBOA deberá de constituir a favor de INDEPORTES CAUCA, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: En cuantía equivalente al 100 por ciento (100%) del valor del primer desembolso que realizará el municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más.. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del convenio interadministrativo principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual los compromisos de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio interadministrativo se hará de común acuerdo entre INDEPORTES CAUCA y el Municipio dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Hacen parte integral del presente convenio interadministrativo los siguientes documentos: **1.** Estudios previos **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3.** Resolución de justificación de la contratación directa. **4.** Documentos de representación legal del Municipio **6.** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio interadministrativo se

entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.